



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

GACETA MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO PADRE NOGUERA

AÑO MMXXIV MES II	EXTRAORDINARIA N° 990	SANTA MARÍA DE CAPARO 14 DE FEBRERO 2024.
----------------------	-----------------------	--

Años, 213° de la Independencia y 164° de la Federación
Depósito Legal PP90-0450

Artículo 5. Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la **GACETA MUNICIPAL**, salvo disposición legal en contrario y, en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. Aprobada 16 marzo en sesión ordinaria N.º 15 y promulgada el 16 de marzo del 2022.

SUMARIO

Nº de Páginas:54

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO PADRE NOGUERA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.

ORDENANZA SOBRE AUTORIZACIÓN Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO PADRE NOGUERA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE EL REGIMEN DE SOLVENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO PADRE NOGUERA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA
MUNICIPIO PADRE NOGUERA
SANTA MARÍA DE CAPARO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO PADRE NOGUERA
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 54 numeral 1; 55; 56 numeral 1 y 95 Numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE EL
REGIMEN DE SOLVENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO PADRE NOGUERA
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Reforma de la Ordenanza Sobre El Régimen de Solvencia Municipal en el Municipio Padre Noguera del Estado Bolivariano de Mérida se enmarca en atención a lo establecido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde consagra la Potestad Tributaria de los Municipios, estableciendo específicamente las áreas sobre las cuales tienen competencia en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Dicha Reforma tiene como principal objetivo reordenar, sincerar y actualizar el sistema tributario del Municipio Padre Noguera, ajustándose a la realidad económica nacional en el marco de las disposiciones vigentes en materia de Armonización Tributaria Municipal dispuestas por la Legislación Nacional expresando el tributo, sanciones y accesorios en la Unidad Tributaria Municipal (UTM), tomando en cuenta la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del tributo, accesorio o sanción.

De la misma manera, se establece el uso de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) para el cálculo de los tributos, accesorios y sanciones el de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio de que las obligaciones se paguen exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del tributo, accesorio o sanción. Promoviendo de esta manera, la eficiencia de la gestión fiscal del sector público para generar mayor transparencia sobre el impacto económico y modernizar, optimizar y fortalecer el sistema tributario, trayendo consigo beneficios

GACETA MUNICIPAL, EDICION EXTRAORDINARIA N º 990
SANTA MARIA DE CAPARO ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA
14 DE FEBRERO DEL 2024

significativos a la Administración Tributaria Municipal del Municipio Padre Noguera, sin menoscabo de los intereses del pueblo.

PRIMERO: Se modifica el artículo 2º, el cual queda redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 2º. El certificado de solvencia municipal constituye un medio de prueba, para un Administrado, que ha cumplido con las obligaciones tributarias.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se establece la **Unidad Tributaria Municipal (UTM)** como Unidad para el cálculo de los tributos, accesorios y sanciones el de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio de que las obligaciones se paguen exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del tributo, accesorio o sanción.

SEGUNDO: Se modifica el literal c del numeral 3 del artículo 4º, el cual queda redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 4º. El certificado de solvencia municipal deberá ser presentado ante:

3) Ante las autoridades Municipales:

- c. Para la celebración de contratos de obras o de servicios con esta Municipalidad, con personas naturales o jurídicas domiciliadas en el municipio Padre Noguera, e igualmente para realizar los pagos derivados de dichas contrataciones.

TERCERO: Se modifica el artículo 14º, el cual queda redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 14º. La expedición del certificado de solvencia municipal generará una tasa administrativa de tres (3) **Unidad Tributaria Municipal (UTM)**.

CUARTO: Se modifica el artículo 17º, el cual queda redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 17º. Los solicitantes que suministren datos falsos o que omitan información veraz, que distorsionen o cumplan cualquier disposición que impida la verificación por parte de los funcionarios municipales competentes, serán sancionados con multa equivalente a veinte (20) **Unidad Tributaria Municipal (UTM)**, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

QUINTO: Se modifica el artículo 19º, el cual queda redactado de la forma siguiente:

GACETA MUNICIPAL, EDICION EXTRAORDINARIA N ° 990
SANTA MARIA DE CAPARO ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA
14 DE FEBRERO DEL 2024

ARTÍCULO 19°. El no cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza por partes de los funcionarios responsables de hacer cumplir todo el contenido de la misma, serán objeto de las sanciones que correspondan, instituidas en las normas jurídicas correspondientes, aplicándose una multa equivalente a veinte (20) **Unidad Tributaria Municipal (UTM)**, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

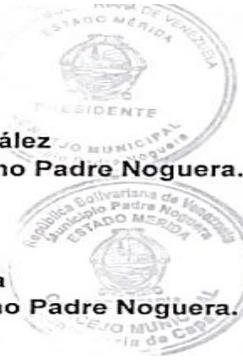
SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Parágrafo Segundo de la Gaceta Municipal, imprimase y publíquese íntegramente en un solo texto la Ordenanza Sobre el Régimen de Solvencia Municipal en el Municipio Padre Noguera del Estado Bolivariano de Mérida, con las reformas aquí sancionadas, sustitúyanse las firmas, fechas y demás datos de Sanción y Promulgación.

Dado, sellado y firmado en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal Bolivariano del Municipio Padre Noguera del Estado Bolivariano de Mérida, en Santa María de Caparo, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Años: 213° de la Independencia y 164° de la Federación.


Rosa Elvira Ramírez de González
Presidenta del Concejo Municipal Bolivariano Padre Noguera.

Refrendado,

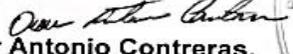

Deynny Zahir Pérez García
Secretaria del Concejo Municipal Bolivariano Padre Noguera.



Promulgación de la Ordenanza de Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre el Régimen de Solvencia Municipal en el Municipio Padre Noguera del Estado Bolivariano de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 numeral 12 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

En el Despacho del Alcalde del Municipio Padre Noguera del Estado Bolivariano de Mérida, en Santa María de Caparo, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Años: 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cúmplase,


Licdo. Omar Antonio Contreras.
ALCALDE BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO PADRE NOGUERA.

Según CREDENCIAL del CNE de fecha 23/11/2021, y ACTA DE JURAMENTACIÓN del Concejo Municipal Bolivariano Padre Noguera, de fecha 07/12/2021, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 807 de fecha 07 de Diciembre de 2021.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA
MUNICIPIO PADRE NOGUERA
SANTA MARÍA DE CAPARO

**EL CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO PADRE NOGUERA
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 168 y 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 54 numeral 1; 55; 56 numeral 1 y 95 Numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EL REGIMEN DE SOLVENCIA MUNICIPAL EN EL
MUNICIPIO PADRE NOGUERA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. La presente Ordenanza tiene por objeto regular todo lo relativo al régimen para la expedición del certificado de solvencia municipal, los requisitos y formalidades por parte de los órganos competentes de la Administración Tributaria Municipal, con el fin de coadyuvar con el control fiscal a nivel municipal. Los cuales deberán cumplir las personas naturales, jurídicas, funcionarios o interesado para la obtención del referido certificado.

ARTÍCULO 2º. El certificado de solvencia municipal constituye un medio de prueba, para un Administrado, que ha cumplido con las obligaciones tributarias.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se establece la **Unidad Tributaria Municipal (UTM)** como Unidad para el cálculo de los tributos, accesorios y sanciones el de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio de que las obligaciones se paguen exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del tributo, accesorio o sanción.

ARTÍCULO 3º. La Dirección de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía del Municipio Padre Noguera, es el órgano competente para expedir el certificado de solvencia municipal a los sujetos pasivos.

A los efectos de esta Ordenanza se considera:

- 1) Sujeto Pasivo:** Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.
- 2) Contribuyente:** Son contribuyentes los Sujetos Pasivos respecto de las cuales se verifica el hecho generador. Dicha condición puede recaer: En las personas naturales, Personas Jurídicas y las Entidades o Colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

- 3) **Responsable:** Son los sujetos pasivos que, sin tener carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes.
- 4) **Hecho Generador:** Es el presupuesto de hecho establecido en la Ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ARTÍCULO 4º. El certificado de solvencia municipal deberá ser presentado ante:

- 1) **Ante los Tribunales y Registros:**
 - a. Para la constitución, modificación, venta o cesión de acciones, transformación, disolución o liquidación de sociedades, asociaciones y comunidades, que ejerzan actividades en esta jurisdicción.
 - b. Para registrar, protocolizar, certificar o autenticar contratos, hipotecas o documentos de cualquier índole en donde estén involucrados bienes sujetos al pago de tributos municipales en esta jurisdicción.
 - c. Para registrar, protocolizar, certificar o autenticar documento traslativo del dominio, uso, goce o propiedad de un bien mueble o inmueble, sean tangibles o intangibles o de cualquier tipo de otros bienes sujetos al pago de impuestos Municipales en jurisdicción del Municipio Padre Noguera, por sus otorgantes o responsables.
- 2) **Ante las Autoridades Municipales, Estadales o Nacionales.**
 - a. Para la matriculación, renovación del Certificado de Registro de Vehículo o traspaso de la propiedad de vehículos.
- 3) **Ante las autoridades Municipales:**
 - a. Para obtener Licencia para la realización de las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en forma permanente, ocasional o temporal, así como para retirar dicha Licencia.
 - b. En las cesiones de créditos provenientes de contratos u otras operaciones celebradas con esta Municipalidad, tanto para el cedente como para el cesionario.
 - c. Para la celebración de contratos de obras o de servicios con esta Municipalidad, con personas naturales o jurídicas domiciliadas en el municipio Padre Noguera, e igualmente para realizar los pagos derivados de dichas contrataciones.

GACETA MUNICIPAL, EDICION EXTRAORDINARIA N ° 990
SANTA MARIA DE CAPARO ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA
14 DE FEBRERO DEL 2024

- d. Para la presentación de espectáculos públicos.
- e. Para la solicitud y obtención de permisos de Construcción, Reconstrucción, demolición y Cédulas de Habitabilidad que deban ser otorgados por las autoridades municipales.
- f. Para la solicitud y obtención de permisos para la realización de mejoras internas o externas de los inmuebles, para rotura de pavimentos y aceras, entre otros similares.
- g. Para la solicitud de regulación de alquileres.
- h. Para el registro de vehículos.
- i. Para interponer cualquier solicitud o recurso apelando o impugnando los actos de la administración municipal.
- j. En general, para cualquier forma de solicitudes que la Administración Pública Municipal considere pertinente.

ARTÍCULO 5°. La Dirección de Catastro de la Alcaldía del Municipio Padre Noguera, verificará el estado de solvencia del solicitante, en los siguientes casos:

1. Expedición de uso conforme.
2. Solicitud de consulta de variables urbanas.
3. Introducción de anteproyectos y proyectos de construcción.
4. En los demás casos que sea requerido por otros instrumentos jurídicos.

ARTÍCULO 6°. La Dirección de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía del Municipio Padre Noguera, verificará por **el status tributario del solicitante** de cualquier trámite interno que realice.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la celebración de contratos de obras, compra de bienes muebles o inmuebles, servicios o de índole similar en jurisdicción del Municipio Padre Noguera del Estado Bolivariano de Mérida los Organismos Nacionales, Estadales y Municipales, así como las empresas públicas o del Estado, incluyendo los Institutos Autónomos de todos los niveles gubernamentales, deberán exigir a los interesados el certificado de solvencia municipal.

**CAPÍTULO III
EXPEDICION DEL CERTIFICADO
DE SOLVENCIA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 7°. El certificado de solvencia municipal sólo será expedido por la Dirección de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía del Municipio Padre Noguera al administrado, en el momento que éste haya cumplido con todas las obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 8°. La Dirección de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía del Municipio Padre Noguera, expedirá el certificado de solvencia municipal posterior a la verificación realizada por la autoridad competente.

GACETA MUNICIPAL, EDICION EXTRAORDINARIA N ° 990
SANTA MARIA DE CAPARO ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA
14 DE FEBRERO DEL 2024

ARTÍCULO 9°.El certificado de solvencia municipal será expedido en original y se dejará como constancia un respaldo en físico del mismo. En caso de realizarse el pago por sistema electrónico, dicho certificado será expedido por el referido sistema.

ARTÍCULO 10°.El certificado de solvencia municipal será un documento emitido por la Dirección de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía del Municipio Padre Noguera, el cual llevará impreso el logotipo municipal y las siguientes menciones:

1. Número de serie del certificado de solvencia municipal.
2. Número de solicitud de solvencia municipal.
3. Nombre de la persona natural o jurídica a la cual se expide.
4. Cédula de identidad o número de registro de información fiscal (R.I.F.) actualizado del contribuyente.
5. Domicilio Fiscal.
6. Fecha de vencimiento del certificado de solvencia municipal.
7. Motivo de la expedición del certificado de solvencia municipal.
8. Fecha de expedición.
9. Dirección del solicitante.
10. Identificación y resolución de designación de la Autoridad que emite el certificado de solvencia municipal.

ARTÍCULO 11°.El Director o Directora de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía del Municipio Padre Noguera, firmará el certificado de solvencia municipal de forma manuscrita.

ARTÍCULO 12°.El certificado de solvencia municipal llevará un sello húmedo de la Dirección de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía del Municipio Padre Noguera.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13°.Los solicitantes del certificado de solvencia municipal deberán presentar la solicitud escrita en el formulario que a tal efecto le suministrará la Dirección de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía del Municipio Padre Noguera.

ARTÍCULO 14°.La expedición del certificado de solvencia municipal generará una tasa administrativa de tres (3) **Unidad Tributaria Municipal (UTM)**.

ARTÍCULO 15°.Los solicitantes, deberán presentar conjuntamente con el formulario de solicitud de certificado de solvencia municipal, los siguientes documentos:

En el caso de persona natural:

1. Constancia de pago del servicio público de aseo urbano, domiciliario, comercial e industrial, con respecto al inmueble.
2. Cédula de identidad del propietario.
3. Autorización y presentación de la cédula de identidad del autorizado, en el caso de no ser el propietario.
4. Recibo de pago del impuesto sobre transacción inmobiliaria, si fuere el caso.
5. Cualquier otro recaudo que la administración tributaria considere necesario.

En el caso de personas jurídicas:

1. La solvencia de aseo urbano, domiciliario, comercial e industrial con respecto al inmueble.
2. En caso de no ser propietario, autorización y presentación de la cédula de identidad del autorizado.
3. Registro de información fiscal (R.I.F.) actualizado de la persona jurídica.
4. Recibo de pago del impuesto sobre transacción inmobiliaria, si fuere el caso.
5. Cualquier otro recaudo que la Administración Tributaria considere necesaria.

ARTÍCULO 16°. El funcionario receptor de la solicitud del certificado de solvencia municipal, deberá procesar la solicitud y entregar el certificado al interesado, en un lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

PARÁGRAFO ÚNICO: El certificado de solvencia municipal, tendrá un término de duración no menor de un (1) mes, ni mayor de a un (1) año, según sea el caso y se dejará constancia en el cuerpo del Certificado.

**CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 17°. Los solicitantes que suministren datos falsos o que omitan información veraz, que distorsionen o cumplan cualquier disposición que impida la verificación por parte de los funcionarios municipales competentes, serán sancionados con multa equivalente a veinte (20) **Unidad Tributaria Municipal (UTM)**, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 18°. Las resoluciones que impongan multas podrán ser recurridas por vías de gracia, cuando concurren circunstancias que demuestren la falta de intención dolosa en el contraventor. La solicitud deberá ser presentada ante el Alcalde o Alcaldesa, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir

GACETA MUNICIPAL, EDICION EXTRAORDINARIA N ° 990
SANTA MARIA DE CAPARO ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA
14DE FEBRERODEL 2024

de la fecha de notificación del acto administrativo que impongan la sanción y será decido por el mismo funcionario en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud.

ARTÍCULO 19°. El no cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza por partes de los funcionarios responsables de hacer cumplir todo el contenido de la misma, serán objeto de las sanciones que correspondan, instituidas en las normas jurídicas correspondientes, aplicándose una multa equivalente a veinte (20) **Unidad Tributaria Municipal (UTM)**, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única: Se deroga la Ordenanza Sobre el Régimen de Solvencia Municipal en el Municipio Padre Noguera del Estado Bolivariano de Mérida, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 839 de fecha 12 de mayo de 2022.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera: Corresponden al Concejo Municipal Bolivariano Padre Noguera y a la Dirección de Administración Tributaria Municipal, una vez entrada en vigencia la presente Ordenanza, garantizar la divulgación del contenido de la misma y hacerla del conocimiento público, en especial a los comerciantes del municipio Padre Noguera, inicialmente por un lapso de treinta (30) días continuos, a través de los medios de comunicación radiales, chalas y talleres. Luego, cuando lo consideren necesario.

Segunda: La Dirección de Administración Tributaria Municipal, una vez entrada en vigencia la presente Ordenanza, deberá emplear todos los mecanismos necesarios con el propósito de adecuar los cambios realizados a la presente norma jurídica municipal, para su correcto y normal aplicación.

Tercera: Se establece el derecho a favor de todo contribuyente y ciudadano y/o ciudadana para denunciar ante la Dirección de Administración Tributaria Municipal, y la Sindicatura Municipal, sobre las contravenciones a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Primera: La Dirección de Administración Tributaria Municipal, llevará un registro de solicitudes otorgadas por ese Despacho, el mismo servirá además de archivo

GACETA MUNICIPAL, EDICION EXTRAORDINARIA N º 990
SANTA MARIA DE CAPARO ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA
14 DE FEBRERO DEL 2024

como soporte para agilizar los trámites desarrollados periódicamente por los usuarios.

Segunda: El certificado de solvencia municipal, tendrá efecto liberatorio respecto de los contribuyentes responsables cuando se emita sobre la base de resoluciones firmes de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, o cuando así surja del propio documento y frente a terceros en todos los casos, en cuanto a los pagos a que él se refiere. El error e irregularidad en que hubiere incurrido la Dirección de Administración Tributaria Municipal al emitir esta certificación, les hará perder su efecto liberatorio. No obstante conservarán tal efecto frente a terceros, salvo que se pruebe la Comisión de fraude.

Tercera: Lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario, en cuanto sea aplicable y demás normas jurídicas relacionadas con la materia.

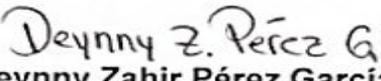
Cuarta: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

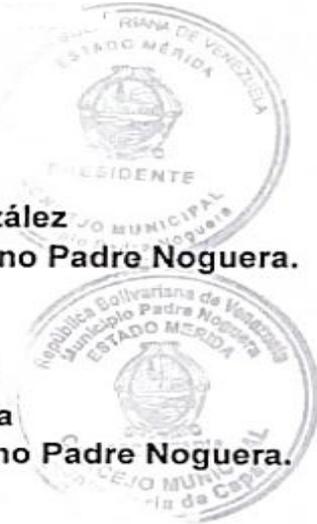
Quinta: De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Parágrafo Segundo de la Gaceta Municipal, imprimase y publíquese íntegramente en un solo texto la Ordenanza Sobre el Régimen de Solvencia Municipal en el Municipio Padre Noguera del Estado Bolivariano de Mérida, con las reformas aquí sancionadas, sustitúyanse las firmas, fechas y demás datos de Sanción y Promulgación.

Dado, sellado y firmado en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal Bolivariano del Municipio Padre Noguera del Estado Bolivariano de Mérida, en Santa María de Caparo, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Años: 213º de la Independencia y 164º de la Federación.


Rosa Elvira Ramírez de González
Presidenta del Concejo Municipal Bolivariano Padre Noguera.

Refrendado,


Deynny Zahir Pérez García
Secretaria del Concejo Municipal Bolivariano Padre Noguera.



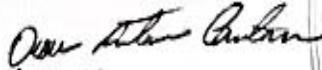
Promulgación de la Ordenanza Sobre el Régimen de Solvencia Municipal en el Municipio Padre Noguera del Estado Bolivariano de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 numeral 12 de la Ley Orgánica del Poder Público

GACETA MUNICIPAL, EDICION EXTRAORDINARIA N ° 990
SANTA MARIA DE CAPARO ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA
14 DE FEBRERO DEL 2024

Municipal.

En el Despacho del Alcalde del Municipio Padre Noguera del Estado Bolivariano de Mérida, en Santa María de Caparo, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Años: 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Cúmplase,



Licdo. Omar Antonio Contreras.

ALCALDE BOLIVARIANO DEL MUNICIPIO PADRE NOGUERA.

Según CREDENCIAL del CNE de fecha 23/11/2021, y ACTA DE JURAMENTACIÓN del Concejo Municipal Bolivariano Padre Noguera, de fecha 07/12/2021, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 807 de fecha 07 de Diciembre de 2021.

